

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 49.

TEGUCIGALPA, FEBRERO 20 DE 1889.

NÚMERO 484.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Decreto número 15, en que se ratifica la Convención de Duyure, firmada por Comisionados de Honduras y Nicaragua, el 11 de Febrero de 1888.—Acta de la sesión del 16 de Febrero de 1889.—Conclusión de la Memoria del Ministro de Fomento.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.—Acuerdo en que se comisiona al Agrimensor Vicente Aracil y Crespo, para que practique una mensura.

PODER JUDICIAL.

Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia.—Auto de sobreseimiento en una causa contra Vicente Amador.—Contra Jesús Bustillo é Ignacio Fiallos por el delito de lesiones recíprocas.

PODER LEGISLATIVO.

Decreto número 15, en que se ratifica la Convención de Duyure, firmada por Comisionados de Honduras y Nicaragua, el 11 de Febrero de 1888.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Soberano Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 15.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Ratificase la Convención de Duyure, firmada por Comisionados de Honduras y Nicaragua el 11 de Febrero del año próximo anterior, á efecto de fijar la línea divisoria de una y otra República por la parte en que colindan los Departamentos de Choluteca y Nueva Segovia, y cuyo tenor literal es el siguiente: “Los infrascritos, Alberto Membreño y Salvador Castrillo, Comisionados por los Gobiernos de Honduras y Nicaragua respectivamente, para fijar la línea divisoria de los terrenos de ambas Repúblicas en la parte en que se tocan los Departamentos de Nueva Segovia y Choluteca. Con presencia de los títulos legales de los sitios que de una y otra parte se hallan colindando; y después de haber practicado en el terreno los reconocimientos necesarios, han convenido en fijar la línea de la manera siguiente:

Art. 1.º—Del cerro variador va la línea divisoria por la cresta de la cordillera de San Sebastián, hasta la peña del Jicote, quedando en Nicaragua sus valles Jocomico y Jocomiquito, y comenzando desde el mojón de

variador los terrenos titulados de Honduras llamados de Duyusupo. De esta peña del Jicote va la línea divisoria con dirección Norte cuarenticinco grados Este, y tiene cuatro mil quinientas ochenta varas hasta la Peña del Tigre, que está situada en la orilla Este de un río conocido con el nombre del Río Negro, y la cual es la punta del cerro de Los Robles, estribo de la montaña llamada “Caguasca.”

Art. 2.º—De la Peña del Tigre, va la línea divisoria con dirección Norte cincuenta y cuatro grados Este, para otro peñasco alto de la misma cuchilla, hasta donde hay mil quinientas veinticinco varas, quedando en Nicaragua el sitio de San Sebastián, y en Honduras el terreno de Duyusupo. Sigue de aquí la línea divisoria, dejando en Nicaragua los terrenos de El Carrizal, de los vecinos de Somoto, y en Honduras los que continúan de Duyusupo, y va con dirección Norte, doce grados Este, terminando á las seis mil seiscientos setenticinco varas en la cúspide de la montaña de la Caguasca, mojón de los terrenos del Carrizal y de Oruse, de Nicaragua, y de Duyusupo, de Honduras. De este mojón va la línea divisoria, separando los expresados terrenos de Oruse y Duyusupo, con rumbo Norte, diez grados treinta minutos Oeste, y pasando por la Hondonada de Licuala y su borde oriental, terminando á las cuatro mil seiscientos setenta y cuatro varas en el barranco de las Mesas de Asanda, en el mojón de Oruse, que queda frente á Isnaya. De este mojón va la línea recta con dirección Norte, cincuenta y siete grados Oeste, y con longitud de seis mil cien varas, quedando en Honduras el punto ó valle de Isnaya, y en Nicaragua los terrenos del Agua Caliente, y pasando por la extremidad Noreste del sitio de Duyusupo, llega al mojón de la Puerta, ó Portillo de la Cruz, que es común á los sitios de San Antonio del Despoblado de Nicaragua y de los ejidos de San Marcos y San Diego de Honduras.

Art. 3.º—De allí, siguiendo la línea recta conforme la remedida del terreno de San Diego, que separa los terrenos de San Antonio del Despoblado de Nicaragua, va con rumbo Norte, cuatro grados treinta minutos Este, y con una longitud de cuatro mil doscientas cincuenta varas, llega al mojón de los Araditos. Sigue de aquí la línea recta con rumbo Norte, treinta y dos grados Este, con distancia de tres mil sesenta varas, quedando en Hondu-

ras los mismos terrenos de San Diego, y en Nicaragua los de San Francisco de los Apanates de los indigenas de Somoto; y termina en el mojón de la Esquina del Rodeo Grande. De aquí va la línea divisoria, conforme la remedida citada, con rumbo Norte treinta y un grados Oeste, y con mil noventa y cuatro varas llega al mojón de La Peña, en el Rincón del Higo. Continúa la línea siempre sobre la remedida repetida, con dirección Norte, diez y nueve grados quince minutos Este, y á las quinientas veinte varas de distancia, llega al mojón del portillo del Gobernador, quedando en Nicaragua el Valle Espino. De aquí va la línea con rumbo Norte, ocho grados quince minutos Oeste, y con distancia de novecientos cincuenta varas llega al mojón de la extremidad Sur del Plan de San Blas. De este mojón sigue la línea separando los mencionados terrenos de San Diego de Honduras, de los de San Antonio del Potrero de Nicaragua, y con rumbo Norte, treinta y siete grados y medio al Oeste, pasa por las posas llamadas de Caulatos del río San Marcos, y termina con distancia de cuatro mil quinientas cincuenta varas en la quebrada de La Lima, en el punto que es mojón esquinero de los sitios de San Diego de Honduras, y del Potrero de Nicaragua, quedando en Nicaragua el caserío de Oyoto.

Art. 4.º—De este mojón va la línea divisoria al Norte, 22 grados 30 minutos Oeste, y con dos mil ochocientas varas, pasa por el pié del Sapotillo y termina en el mojón llamado “El Alto del Rincón de Oyoto” del sitio de Colón de Honduras, y sigue conforme la medida de este sitio para el mojón del Portillo de Yari, con rumbo Norte, 56 grados 15 minutos Oeste, y es de dos mil setecientas varas, quedando en Nicaragua los terrenos de San Ramón de la Munguía. De aquí, separando siempre los terrenos de Colón de Honduras, de los de la Munguía de Nicaragua, va la línea hasta el mojón de la punta de la sabana de Lagunillas, con rumbo Norte 22 grados 30 minutos Oeste y con distancia de cuatro mil cuatrocientas cincuenta varas. De allí va la línea separando los mismos sitios con dirección Sur 78 grados 45 minutos Oeste hacia el mojón del Barranco, en cuyo borde junto al camino real que va del pueblo de San Marcos al de Duyure, está situado el mojón, y dicha línea tiene la distancia de tres mil seiscientas varas.

Art. 5.º—Del expresado punto llamado mojón del Barranco, va la línea con dirección

CENTRO-AMÉRICA.

Norte 20 grados 30 minutos al Este, atraviesa la mesa de la Munguía quedando una parte de los terrenos de San Ramón de la Munguía en Honduras y la mayor parte en Nicaragua, y con dos mil trescientos varas llega al Barranco que está frente al Chaguíte del Carrizo, mojón de los terrenos de Duyure de Honduras. De este mojón va la línea divisoria dejando en Honduras los expresados terrenos de Duyure con el caserío del Cerro Grande; y en Nicaragua los terrenos de la Munguía y de Icalupe, y con rumbo Norte 13 grados treinta minutos al Este, á las ocho mil varas termina en el mojón de la loma de los Hatos Viejos. De aquí va con rumbo Norte 31 grados al Oeste, dejando en Nicaragua los terrenos de Icalupe, y en Honduras los de Duyure, y á las mil setecientas cinco varas termina en el mojón de la loma del Batidero, en donde está un mojón de los sitios de Icalupe y el Sapotal de Nicaragua. Va la línea de la loma del Batidero al Cerro de la Sepultura ó Cantón, con dirección al Sur 83 grados al Oeste, y llega al dicho cerro con la distancia de mil seiscientos veintidós varas. De este cerro sigue la línea en dirección Norte 63 grados al Oeste, y termina con dos mil setecientas varas en el Divisadero del Iraquí. Quedan en Nicaragua, en los terrenos de El Sapotal mencionado, los Valles, Los Capullos y Hatos Viejos, y en Honduras, en los de Duyure, el caserío de El Carrizal. Del Divisadero del Iraquí, va la línea para el Río Grande llamado de Choluteca, con dirección Norte 54 grados al Oeste, y las dos mil ochocientas sesenta varas, termina en dicho río, quedando en Nicaragua, en los repetidos terrenos de El Sapotal, el Valle llamado del Iraquí. En este punto, que es donde concluye la jurisdicción del Departamento de Choluteca, fronteriza al de Nueva Segóvia, se da fin á la presente demarcación.

Art. 6.º—Los Señores Ingenieros Don Maximiliano Von Sonnenstern y Don E. Constantino Fiallos, asociados á los infrascritos Comisionados, levantarán el plano que debe representar la línea convenida en los artículos precedentes.

Art. 7.º—El trazo á que se contrae este convenio es provisional. En consecuencia, después de aprobado y canjeado por los Gobiernos de ambas Repúblicas, estará en vigor mientras no se celebre un tratado general de límites entre Nicaragua y Honduras.

Art. 8.º—Quedando el valle de Isnaya en Honduras y el Oyoto en Nicaragua, según se ha consignado en los artículos 2.º y 3.º, declaran los infrascritos que dan por fenecidas las reclamaciones pendientes por introducciones de autoridades que antes de esta fecha se hubiesen verificado.

Art. 9.º—La presente Convención será sometida á la aprobación de las Legislaturas de las Repúblicas de Nicaragua y Honduras, y tres meses después de la última aprobación, se canjearán en la ciudad del Ocotal por comisionados que al efecto nombren los Gobiernos de las partes contratantes. En fe de lo cual, firmamos dos de un tenor en el pueblo de Duyure, á los once días del mes de Febrero

de mil ochocientos ochenta y ocho.—Alberto Membreño.—Salvador Castrillo.”

Dado en Tegucigalpa, á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Gamero, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—Simeón Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto, ejecútese. Tegucigalpa, Febrero 14 de 1889.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

JERÓNIMO ZELAYA.

Acta de la sesión del diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Presidencia del Señor Diputado Gamero. Asistieron los Señores Representantes Alvarado (Don Miguel Antonio), Bendaña, Bográn; Bustamante, Cabrera, Castillo, Colindres, Díaz (Don Pedro David), Díaz (Don Remigio), Durón, Espino, Flores, Fortín, González, Leiva, López, Madrid, Matute Brito, Membreño, Quirós, Reyes, Romero, Tabora, Trejo, Vásquez, Velásquez, Zelaya y los Secretarios Inestroza y Martínez; habiéndose excusado, con causa legal, los Señores Diputados Alvarado (Don Francisco), Midence, Pineda y Planas.

1.º—Fué leída y aprobada el acta de la sesión precedente.

2.º—Se puso á deliberación el dictamen de los Señores Representantes Matute Brito, Castillo y Madrid, en el sentido de que se apruebe el uso que el Poder Ejecutivo ha hecho de las facultades que le delegó el Congreso por Decreto emitido el 28 de Febrero de 1887. El Señor Diputado Colindres manifestó: que creía conveniente hacer constar de una manera explícita que eran leyes vigentes en la República las dictadas por el Gobierno en virtud de la autorización que le confirió la Legislatura; y que proponía se expresara así en el respectivo Decreto. Considerada esta enmienda, y sometida á discusión, el Señor Representante Castillo dijo: que al aprobarse el uso que el Presidente ha hecho de las facultades legislativas, implícitamente quedaban aprobadas las leyes emitidas: que éstas lo eran ya de la República y se hallaban en vigencia; y que por lo mismo estimaba innecesaria la adición iniciada. El Señor Diputado Matute Brito reforzó la anterior argumentación; y agregó que no podía ponerse en duda la validez de las leyes mencionadas, tanto más si se atendía á que estaban produciendo ya todos sus efectos, y que aceptar la enmienda equivaldría á reconocerla como necesaria para la firmeza constitucional de aquellas disposiciones. El Señor Representante Colindres arguyó que ciertamente las leyes promulgadas por el Poder Ejecutivo no perdían su carácter de tales, ni dejarían de surtir sus efectos porque les faltara la declaratoria propuesta; pero que tratándose de una cuestión por demás delicada, nunca se pecaba por excesiva claridad: que, además, el Señor Presidente de la República pedía que la Cámara declarara la vigencia de las leyes referidas, y que, para guardar consecuencia con su Mensaje, debía comprenderse

también este punto en la resolución que se adoptase. Suficientemente discutidos dictamen é iniciativa, se recogieron los votos, resultando aprobado el primero. Decreto número 27.

3.º—Abierto el primer debate sobre el proyecto de ley dirigido por la Corte Suprema de Justicia, para establecer dos Cortes de Apelaciones en esta Sección, una exclusivamente para conocer de los asuntos civiles, y otra de los criminales, sean del orden común ó del fuero militar; y puestos á discusión separadamente, y por su orden, los artículos 1.º, 2.º y 3.º, no merecieron objeciones.

4.º—La Secretaría dió lectura á una solicitud presentada en la Legislatura anterior, por la Junta Directiva del Hospital General de la República, á efecto de que se le permita emitir billetes para el cobro del tres por ciento que sobre los derechos aduaneros ha destinado la ley al sostenimiento del Hospital, y también para que se aumente un real por cabeza al impuesto de extracción pecuaria, en beneficio del mismo establecimiento. Se puso á discusión en tercer debate, por haber sufrido en las sesiones de 1887, juntamente con el dictamen de los Señores Diputados Don Julián Hernández y Don Marcial Molina, en el que opinan se conceda la suma de dos mil pesos á aquel instituto de beneficencia, y se le dé facultad de tirar billetes para el cobro del tres por ciento. El Señor Diputado Bustamante manifestó: que la solicitud á que se había dado lectura envolvía una iniciativa de ley, toda vez que en ella se trataba de crear un nuevo impuesto de carácter general y permanente, y hasta se consignaba la fórmula del Decreto que el Congreso debiera expedir: que no consintiendo la Carta que las leyes se inicien, sino es por los Altos Poderes, entiendo que por este motivo ha de desecharse la petición; y que, por otra parte, según los últimos estados de la Tesorería del Hospital, había de existencia, en dinero, la cantidad de tres mil y tantos pesos, lo que hacía suponer que aquel establecimiento no tenía necesidad de otra renta para cubrir sus gastos. El Señor Diputado Membreño expuso: que la Junta Directiva del Hospital General de la República era una Corporación constituida legalmente, y como tal, podía ejercer el derecho de petición. El Señor Representante Martínez objetó: que una cosa era el derecho de petición, y otra el de iniciar leyes: que según el Código Fundamental esta prerrogativa correspondía exclusivamente al Jefe del Poder Ejecutivo, á la Corte Suprema de Justicia y á los Representantes de la Nación; y que sería desvirtuar la regla constitucional el admitir las iniciativas de cualquier particular, ó personas jurídicas, con solo que se les dé el nombre de solicitudes. Cerrada la discusión, fué desechado el dictamen por diez y nueve votos contra once.

5.º—Se abrió el tercer debate sobre el Tratado reformativo del Tratado General de Paz, Amistad y Comercio, y de la Convención de Extradición celebrado en Guatemala el 16 de Febrero de 1887, entre las Repúblicas de Honduras, Costa-Rica, Guatemala y El Salvador; y sometidos á examen el preám-

bulo y los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, fueron aprobados sin objeciones.

6.º—Fue leído el artículo 5.º, y puesto á discusión con la reforma iniciada por el Señor Representante Alvarado (Don Francisco), inserto en el acta de 14 del mes corriente. Cerrado el debate sin haber hecho uso de la palabra ninguno de los Señores Diputados, resultó aprobado el texto por veinte y ocho votos contra dos.

7.º—Asimismo aceptó la Cámara los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11, que la Secretaría puso á debate con la separación correspondiente. En consecuencia, se expidió el Decreto número 28.

8.º—Se dió cuenta de una proposición suscrita por el Señor Representante Bendaña, para que se reformen los artículos 47 y 73 de la Ley para Municipalidades y Gobernadores. Tomada en consideración, el Señor Presidente la pasó al estudio de los Señores Diputados Bustamante y Castillo.

Se levantó la sesión.—Manuel Gamero, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—Simeón Martínez, D. S.

Memoria

que el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Don Francisco Planas, presenta al Congreso Nacional, en sus sesiones ordinarias, el 18 de Enero de 1889.

(Concluye.)

En este Departamento, y para dar patrimonio á los habitantes de que se componen, por disposición del Gobernador Político, se ha sembrado café, habiendo en la actualidad veintiseis mil ciento setenta y cinco árboles.

Copán.

En Santa Rosa se ha reparado formalmente el Cabildo y las casas de escuela.

En Santa Rita se ha comenzado la construcción de la casa consistorial. Se ha reedificado el cabildo de La Jigua.

En La Florida se construye un nuevo cementerio y se ha reparado el cabildo.

El 15 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se abrió al servicio público la casa Municipal de San Nicolás.

En Lucerna se ha construido una casa para la escuela de niñas.

En San Jorge se construyó el cabildo.

En la aldea de El Socorro se ha edificado una casa para escuelas.

En las de Dolores y San Francisco del Valle se construyen iglesias.

Santa Bárbara.

En la ciudad de de Santa Bárbara se ha concluido una casa para presidio, subvencionada por el Gobierno con seis mil quinientos pesos, y otros seis mil quinientos por contribución vecinal. También se han construido ochocientas varas de acera.

En Potrerillos se ha concluido una casa para cárceles y se ha reparado el cabildo con ciento cincuenta pesos de contribución vecinal.

En Quimistán se ha concluido una cárcel, subvencionada por el Gobierno con ochenta

pesos, y treinta y cinco que dan los particulares.

En San Marcos, el Gobierno ha subvencionado la reconstrucción del cabildo con doscientos pesos, y el vecindario ha contribuido también para la misma obra con trescientos cincuenta y nueve pesos, seis y un cuarto centavos.

En Petoa se construyó una casa pública en "El Paraíso" suministrando los vecinos para ese trabajo sesenta pesos.

En San Pedro Sula se ha construido un cabildo que importa siete mil pesos, suministrados por los vecinos, y se han invertido doscientos ochenta pesos ochenta y siete centavos en la construcción de puentes.

La Municipalidad de Zacapa, tiene en construcción una casa para escuelas, que ha importado mil ciento setenta y dos pesos doce y medio centavos.

En Colinas y San Nicolás se han construido algunas aceras, el cementerio, y se ha refaccionado la iglesia de Atima con un costo total de seiscientos sesenta y cinco pesos, recaudados entre los vecinos.

En Trinidad y Chinda se construye una iglesia y tres casas para oficinas públicas. Subvenciona el Gobierno estos trabajos con la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta pesos setenta y cinco centavos.

En Concepción se ha refaccionado la casa de escuela y la iglesia, importando el trabajo trescientos pesos, con que han contribuido los vecinos.

En Santa Cruz se construyen dos casas públicas, para lo cual da el Gobierno setecientos pesos, y los particulares ciento cincuenta.

En San Francisco se construye un cabildo, habiéndose invertido hasta ahora ochocientos veinte y nueve pesos, colectados entre los vecinos.

Se ha refaccionado la casa de escuela y la iglesia de Talpetate; suministraron los vecinos doscientos setenta y cinco pesos.

En Macuelizo se construye la iglesia, cuyo trabajo importa tres mil novecientos setenta pesos: da el Gobierno doscientos, y el resto los vecinos.

Para la introducción del agua á Villa Nueva, ha suministrado el Gobierno mil doscientos setenta y tres pesos cincuenta centavos; y los particulares mil doscientos veinte y seis pesos cincuenta centavos.

Se construyen actualmente varios diques en el puerto de Omoa, para impedir la invasión de las aguas. Para esta obra, dan los vecinos tres mil pesos.

Olancho.

En Juticalpa, se hicieron importantes reparos al cabildo y atrios de la iglesia: se ha construido una casa para el servicio de la escuela elemental de niños, de trece y media varas de largo por siete y cuarto de ancho. Está en construcción un cementerio de ciento ochenta varas de Este á Oeste, por ochenta de Norte á Sur. Se han empedrado las calles de Belén, de doscientas setenta varas de largo por doce de ancho: la del Hospital, de ciento setenta varas de largo por diez de ancho: la calle prin-

cipal y otras con extensión de doscientas varas.

En Catacamas se construye de tapias de adobes un cementerio: se han empedrado las calles principales en una extensión de ciento cincuenta y cinco y media varas de largo por doce de ancho.

En Manto se aumentaron dos hiladas á las paredes del cementerio, se repellaron éstas y se enladrilló el pavimento del depósito. Actualmente se acumulan los materiales para la construcción de la portada y torres de la iglesia.

En San Francisco se ha principiado á levantar una iglesia de cuarenta varas de largo por catorce de ancho, estando concluidas las paredes. También se hizo un corredor de tres varas á la casa del rastro.

En Salamá se está construyendo una casa para la escuela de niños, estando concluidas las paredes y el techo.

En Talgua se construye otra para el mismo fin, habiéndose reparado además una torre de la iglesia.

En el Rosario se ha construido una casa para la escuela de varones y se acopian materiales para la construcción del cementerio.

En la Unión se preparan materiales para la construcción del cementerio.

En Concepción se construyó una bonita iglesia y se levanta actualmente una casa para las escuelas de ambos sexos.

En Silca se ha repellido la ermita y se construye una cárcel.

En San Esteban está para construirse una iglesia.

Yoro.

En la ciudad de Yoro se ha construido una casa nacional, y se han empedrado dos calles: está en vía de construcción un cementerio, habiéndose reparado el cabildo y la casa de escuela de niños.

En Yorito se ha emprendido la reedificación del templo, que á la fecha está para terminarse.

En Sulaco se ha reedificado el cabildo; se han comprado dos casas para el servicio de las escuelas.—En las aldeas de Morillos y Concepción se han construido en cada una de ellas, una iglesia, un cabildo y un cementerio. En las de Cañas y San Antonio se han edificado las casas de escuela.

En Jocón se ha reedificado el cementerio y se ha construido una casa para la escuela de niñas.

En Arenal se ha construido en el panteón una casa de depósito y se han hecho reparaciones á la iglesia.

En Olancho se ha concluido el cabildo, el atrio de la iglesia y el techado de la sacristía.

En Tela se han arreglado y numerado las calles, y se han desecado los pantanos que con sus emanaciones hacían aquel puerto insalubre.

En "El Negrito" se ha construido una iglesia y una casa para el servicio de las escuelas de ambos sexos.

En Cataguana se ha edificado una casa para la escuela de niños.

Colón.

En el puerto de Trujillo se ha reparado por completo el cabildo y el rastra, y se están construyendo las aceras en la población, habiéndose empedrado algunas calles.

En Balfate se ha establecido el alumbrado público, se ha levantado un plano de la población y de sus ejidos, habiéndose reconstruido el cabildo. Actualmente está en construcción un pilotaje con maderas escojidas, sobre el río, para preservar á la población de los daños que sufre con sus avenidas. La Municipalidad tiene listos los materiales para la construcción de los edificios destinados para escuelas y oficinas públicas, y cuenta con mil pesos para los gastos.

En la aldea de Río Esteban se ha terminado el cabildo, y se ha amueblado convenientemente: también se ha reconstruido un puente sobre el estero, y se ha dado principio á la casa del rastra.

El pueblo de Santa Fé adquiere cada día mayor incremento, habiendo los moradores edificado bastantes casas de madera: la Municipalidad ha construido un cabildo, una casa para la escuela de varones, y el rastra.—En San Antonio se ha construido una casa para la escuela.

En Sonaguera se han construido dos puentes en los malos pasos del camino hacia el Norte, y se han abierto dos leguas de carretera en la misma dirección.

En Tocoa se ha reparado el cabildo y la cárcel.

El vecindario de la Ceiba ha auxiliado con más de seis mil pesos á la construcción del camino para Olanchito, por la vía de Yaruca. También en las aldeas de esta jurisdicción se han hecho algunas casas para escuelas y cabildos.

Islas de la Bahía.

En Roatán se ha abierto una nueva calle que une el barrio de Coxen Hole con el de Tiquí: se han desecado varios pantanos, rellenándolos ó abriéndoles desagüe hacia el mar: también se han compuesto algunos pasos de la carretera que conduce á Maquinapa, haciendo una formal reparación al puente del Jardín de Cocos, que había sido inundado por las aguas pluviales, elevando el piso del relleno un pie más del que anteriormente tenía.

Por lo expuesto se impondrán los Señores Diputados del adelanto material, habido en todos los pueblos de la República, durante el bienio pasado: movimiento progresivo que hace conocer que las disposiciones gubernativas son atendidas por los funcionarios subalternos, y que todos ellos, en la esfera que les corresponde, se esfuerzan eficazmente en mejorar, en todo sentido, la condición de los pueblos que gobiernan.

Gastos Generales.

Ascienden los gastos en el Ramo de Fomento, durante los dos últimos años, á la suma de doscientos veintinueve mil ciento setenta y ocho pesos, nueve y seis octavos centavos, como sigue:—En las carreteras de Yucarán y Comayagua, diez y ocho mil seiscien-

tos cincuenta pesos, en el Correo, cincuenta mil ochenta y cuatro pesos, treinta y ocho y seis octavos centavos; en el Telégrafo, sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos, cuarenta y seis centavos; en diversas obras públicas, ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos, veinticinco centavos; en personal y gastos de la Secretaría, siete mil novecientos veinte pesos.

SEÑORES DIPUTADOS:

He terminado mi informe.—Permitidme ahora que os felicite por vuestra instalación.

SEÑORES DIPUTADOS

Tegucigalpa, 18 de Enero de 1889.

FRANCISCO PLANAS.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 23.

El Congreso Nacional, con vista del Informe presentado por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el diez y ocho del presente mes,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la conducta administrativa del Poder Ejecutivo en el Departamento de Fomento, á que se refiere el expresado Informe.

Dado en Tegucigalpa, á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Manuel Gamero, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—Simeón Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto, ejecútense. Tegucigalpa, Febrero 14 de 1889.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

FRANCISCO PLANAS.

Y por disposición del Señor Presidente, imprímase y cúmplase.

Planas.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.

Acuerdo en que se comisiona al Agrimensor Vicente Aracil y Crespo, para que practique una mensura.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 16 de 1889.

Con vista de la solicitud que Don Joaquín Escobar, como procurador de Mr. Johnson B. Daniel, ha presentado al Gobierno, pidiendo se designe la persona que ha de ejecutar la medida de la zona mineral que, por acuerdo de 24 de Enero último, se concedió á la "Potosi Mining & Reduction C.º," en jurisdicción del Corps, Departamento de Choluteca; y atendiendo á la honradez y conocimientos del Agrimensor Don Vicente Aracil y Crespo; el Presidente

ACUERDA:

Comisionarlo para que, sujetándose á las leyes de la materia y al acuerdo de concesión, practique la mensura de la expresada zona; debiendo levantar de sus operaciones una acta y un plano que elevará al Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

PODER JUDICIAL.

Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia.

Sesión del trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, á que asistieron los Señores Magistrados Uclés, Ferrari y Escobar, y los Abogados llamados á integrar Don Carlos Zúniga y Don Miguel R. Dávila.

Siendo conveniente la publicación de todas las sentencias de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Guerra y de los acuerdos de dichos Tribunales, que resuelvan consultas ó sean de carácter disciplinario, á fin de que pueda formarse jurisprudencia, se ACORDÓ: que la Secretaría remita al Editor de "La Gaceta," para su publicación, y por orden cronológico, copia de dichas sentencias y acuerdos con la numeración y epígrafes correspondientes.—Uclés.—Trinidad Fiallos S., Secretario.

Contra Vicente Amador, por el delito de injurias á la autoridad.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Enero diez y nueve de mil ochocientos ochenta y uno.

Apareciendo que esta causa es de las comprendidas en el decreto de indulto de trece de Noviembre último, por seguirse por injurias á la autoridad, se sobresee en dicha causa.—Devuélvase á la Corte de Apelaciones con la certificación correspondiente.—Gómez.—Ariza Padilla.—Alvarado.—Bonilla.—Escobar.—Alberto Membreño, Srio.

Contra Jesús Bustillo é Ignacio Fiallos, por el delito de lesiones recíprocas.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Enero diez y nueve de mil ochocientos ochenta y uno.

Vista la presente causa instruida contra Jesús Bustillo é Ignacio Fiallos, por el delito de heridas recíprocas; y no pudiendo imponerse á estos reos pena que exceda de tres años de presidio y de conformidad con el decreto de indulto de 13 de Noviembre último, se sobresee en dicha causa.—Notifíquese y devuélvase los autos á la Corte de Apelaciones con la certificación debida.—Gómez.—Alvarado.—Bonilla.—Escobar.—Membreño.—Constantino Martínez, Pro-Secretario.